

INFORME SECRETARIAL: La parte demandante por intermedio de apoderado judicial realiza solicitud de oficiar a la entidad SOS EPS, para efectos de requerir información con fines de una medida cautelar. Dicha solicitud ya fue resuelta mediante auto que antecede. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 29 de 2024.



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0559
RADICACION 2021-00151

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 29 de 2024

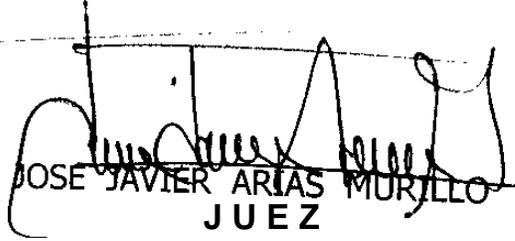
Ante la petición realizada por la parte demandante a través de su apoderado, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, promovido por **COOTRAIM**, contra **FERMIN EVARISTO BENAVIDEZ QUETAMA y ANTONIO JAVIER ORTIZ ERAZO**, la misma SE DENIEGA DE ENTRADA, dado que ya fue resuelta mediante providencia del 01/2/2024, que dispuso:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 01 de 2024

Ante la petición realizada por la parte demandante a través de su apoderada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, promovido por **COOTRAIM**, contra **FERMIN EVARISTO BENAVIDEZ QUETAMA y ANTONIO JAVIER ORTIZ ERAZO**, a fin de que suministre información del demandado para efectos de solicitar medidas cautelares, la misma SE DENIEGA de entrada, teniendo en cuenta que dicha petición no se trata de un impulso procesal, sino de adjudicarle al Despacho una carga que es de único interés de la parte Ejecutante.

No puede pretender la peticionaria, que el Juzgado le realice el trabajo de investigación para efectos de lograr las resultas positivas del proceso que presentó en Ejecución a su arbitrio, y que tratándose de un interés particular, que en nada le da impulso al expediente para culminar las etapas procesales; resultaría desajustado a la Ley, que el Juez realice conductas permisivas y favorables al interés de alguna de las partes que integran el contradictorio, además que resulta ilegal actuar como juez y parte dentro de algún trámite procesal.

NOTIFIQUESE



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado
electrónico No. 0024 de fecha 30/04/2024



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario